

**AUTORIZESE AMPLIACIÓN DE GIRO A PERMISO DE USO EN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO, FERIAS LIBRES, A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

RECOLETA,

28 MAR 2018

695

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_

**VISTOS:** Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de Diciembre del 2016, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; ingreso N° 14 41/ 2017 a nombre de Francisco Adán Aguirre González; Informe Inspectivo favorable de fecha 08 de Septiembre de 2017; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del jefe del departamento de vía pública para confeccionar el presente Decreto y

**TENIENDO PRESENTE:** La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública, y normativas aplicables, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

**DECRETO:**

1.- **AUTORIZESE ampliación de giro** al permiso de uso en bien nacional de uso publico ubicado en ferias libres, asociado a la patente rol N° 6-301625, a nombre de don **FRANCISCO ADAN AGUIRRE GONZALEZ**, cédula de identidad N° [Tachado Ley N° 19.628] para la ampliación de su giro de venta de paquetería a venta de artículos de aseo. A contar del segundo semestre de 2017, quedando como giro definitivo venta de paquetería y artículos de aseo.

2.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el maestro computacional.

3.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

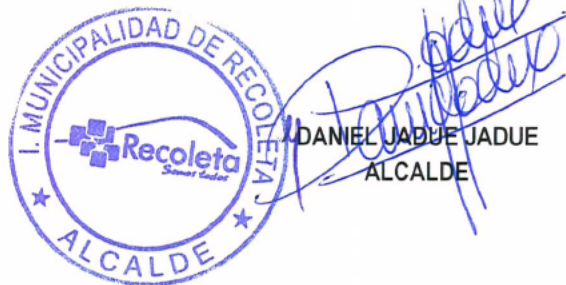
4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza 58 que regula el comercio en la vía pública.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**ANOTÉSE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE**, una vez hecho a archivo.



**HORACIO NOVOA MEDINA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE

JORR / VCM / jpd  
Ingreso N° 1441/ 2017

1000C 1365044